



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

Medellín, 04 de marzo de 2022

Radicado	No. 05001 31 03-008-2011-00682 00
Demandante	CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. - CALAMAR CDO S.A.
Demandado	ALBEIRO DE JESUS MOLINA CATAÑO.
Asunto	INCORPORA Y EN CONOCIMIENTO
Auto I°	562V

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la nota devolutiva arribada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, mediante la cual comunican el plazo límite para cancelar el mayor valor y proceder con el respectivo registro; asimismo se anexa la constancia de pago a la auxiliar de la justicia, arribada por la parte demandada, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se le informa al apoderado de la parte demandada que los oficios de cancelación de medida ya fueron debidamente enviados (véase folio 249) y en cuanto al exhorto solicitado, se le informa que la cancelación de la hipoteca abierta no fue solicitada por la parte demandante en el escrito de terminación, razón por la cual este Despacho no accederá a su levantamiento, toda vez que la misma por su naturaleza, sirve de garantía para más de una obligación crediticia; sin embargo, se le indica que esta puede ser desglosada con la respectiva constancia de terminación, a fin de que se realicen las gestiones que a bien consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.H.I